

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000064 14 ENE 2010

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTO SUR LIMITADA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora MARIA LUCERO DURAN BUSTAMANTE, con cédula de ciudadanía No. 32.319.882, Representante Legal del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTO SUR LIMITADA, con matrícula mercantil No. 21-382497 y NIT. 9001570128, domiciliado en Calle 8 B No. 65-295 de la ciudad de Medellín - Antioquia, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2009-321-081509-2 del 14 de Diciembre de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por la representante legal, señor MARIA LUCERO DURAN BUSTAMANTE.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Medellín expedida el 03 de Diciembre de 2009.
- ✓ Licencia de construcción Resolución No. C4-2844 del 28 de Julio de 2009, expedida por el Curador Urbano Cuarto del municipio de Medellín.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No.1000634, expedida por la Aseguradora CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.

- ✓ Resolución No. 1626 fechada 26 de noviembre de 2009, por la cual el Subdirector Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburra, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor AUTO SUR LIMITADA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 161-1 expedido por el Instituto Colombiano de normas técnicas y Certificación ICONTEC con Nit. 860012336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR LIMITADA, domiciliado en Calle 8 B No. 65-295 de la ciudad de Medellín - Antioquia, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de livianos con capacidad para revisión de motocicletas: 5 vehículos livianos y 4 motocicletas por hora.
- ✓ Relación de los operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JUAN FERNANDO LONDOÑO	71635524	INGENIERO JEFE DE LINEA
JONHATAN RAMIREZ DURAN	98763951	TECNICO EN LINEA
WILMER ANDRES RIOS GARCIA	8355624	TECNICO EN LINEA
NELSON ALEXANDER ZAPATA	98715187	TECNICO EN LINEA
ROBINSON DARIO SERNA USUGA	98647899	TECNICO EN LINEA
MATEO GONZALEZ GOMEZ	1037598650	TECNICO EN LINEA

- ✓ Relación de La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
LUXOMETRO	ZHONGJIA	107015
DETECTOR DE HOLGURAS	IPMM	DH3020802
OPACIMETRO	ZHONGJIA	T07094
DETECTOR DE HOLGURAS	CMC	7050065
PROBADOR DE SUSPENSIÓN	CMC	7050065
FRENOMETRO VEHICULOS	CMC	7050065
TAXIMETRO	INDUTESA	TX00038
LUXOMETRO (MOTOS)	ZHONGJIA	308007
PLATAFORMA ELAVACION MOTOS	GME/CD.CAR	HMPO0801015
ANALIZADOR DE GASES	ZHONGJIA	A507032
FRENOMETRO MOTOCICLETAS	TIANYAM	YSAOL4

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTO SUR LIMITADA, con matrícula mercantil No. 21-382497 y NIT. 9001570128, domiciliado en Calle 8 B No. 65-295 de la ciudad de Medellín - Antioquia, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de tipo liviano, con capacidad de revisión para 5 vehículos livianos y 4 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor AUTO SUR LIMITADA, como número de registro el código: **000050010009001570128** Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor AUTO SUR LIMITADA,

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTO SUR LIMITADA "

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor AUTO SUR LIMITADA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y la concesión RUNT.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor AUTO SUR LIMITADA con NIT. 9001570128, domiciliado en Calle 8 B No. 65-295 de la ciudad de Medellín - Antioquia, teléfono 3619797.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez el Representante Legal del Centro de Diagnostico Automotor AUTO SUR LIMITADA, sea notificado de la presente Resolución, realizara la inscripción y el enrolamiento ante el RUNT, para la cual deberá adquirir llave digital y un dispositivo Biométrico y posteriormente se le asignara usuario y clave para autenticarse en el sistema.

ARTÍCULO SEPTIMO - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

14 ENE 2010



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO

Subdirectora de Tránsito



Revisó: Liliana Lugo R.